



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

04 de abril de 2018
R-78-2018

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento, les comunicamos los puntos 1, 2 y 3 del acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°6171, artículo 5, celebrada el 20 de marzo de 2018.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El inciso b), del artículo 5, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que uno de los propósitos institucionales para el cumplimiento de sus fines y principios orientadores es *buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.*
2. La Universidad de Costa Rica incluye dentro de sus Políticas Institucionales 2016-2020, en el Eje 1. Universidad y Sociedad, que la Universidad *tortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.* Desde hace más de una década, la Universidad de Costa Rica hace investigación sistemática sobre este tema y ha generado propuestas concretas que son importantes para el desarrollo de políticas públicas.
3. Los recientes hechos y denuncias sobre matonismo, expresadas en diferentes medios y redes sociales, han hecho necesario que se incorpore el tema en la agenda ciudadana nacional, tomando en cuenta que estas situaciones afectan el bienestar, desarrollo y disfrute pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, al ser estas poblaciones particularmente vulnerables a todo tipo de violencia, que se expresa en la convivencia social, reforzando así comportamientos agresivos.
4. A pesar del esfuerzo realizado por el Ministerio de Educación Pública (MEP) con la emisión del "Protocolo de actuación en situaciones de *bullying*", que pretende brindar las pautas y una ruta de los procedimientos inmediatos para intervenir en una de estas



situaciones, se estima que aproximadamente un 60%¹ de la población de estudiantes de escuelas y colegios de Costa Rica sufre este tipo de violencia.

5. Es responsabilidad de la academia y de las instituciones a cargo de la población de niños, niñas y adolescentes, generar esfuerzos en la coordinación y articulación de una estrategia nacional que permita prevenir el matonismo, que es una grave problemática social tradicionalmente desestimada en el ambiente educativo y familiar.
6. El matonismo es una forma de discriminación que se presenta entre pares en el contexto de un ambiente educativo, motivado por diversos factores, tales como: la orientación sexual, la identidad de género, la nacionalidad, la condición de salud, discapacidad, sexo, etnia, apariencia física, nacionalidad, cultura, religión, origen social y situación económica, entre otras. El matonismo se ha perpetuado por la indiferencia del grupo de iguales (espectadores), de las personas adultas y las familias, la carencia de preparación de las educadoras y los educadores y la preponderancia de una cultura machista en la sociedad costarricense.
7. El matonismo, en el ámbito escolar y social, puede ser expresado mediante violencia verbal, violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, ciberacoso (*cyberbullying*) e incluso por medio de la destrucción de pertenencias, lo cual fomenta un clima de inseguridad social y personal, afecta la convivencia, repercute en el rendimiento académico y ocasiona estrés laboral en el centro educativo.
8. *La Ley para la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y formativas frente al bullying*, promulgada en el año 2016, tiene como objetivo principal *la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y, formativas ante conductas de acoso escolar o "bullying" (...)* y que además, ésta dispone, en su artículo 8, que, con respecto al Plan de prevención del acoso escolar o *bullying* el *Ministerio de Educación Pública*, *por medio de las dependencias que considere pertinente, revisará, evaluará y actualizará el Plan de prevención, cada cuatro años.*

ACUERDA:

1. **Repudiar toda forma de violencia, particularmente, el matonismo en los ámbitos familiares, educacionales y laborales, por su gran impacto en la educación de la población de niños, niñas y adolescentes y en la generación de círculos de violencia y rechazo, además de la pérdida de autoestima y del sufrimiento emocional que causa a la persona afectada.**
2. **Instar a la institucionalidad costarricense al reconocimiento del matonismo como problemática social, así como al desarrollo de campañas de sensibilización, dirigidas a estudiantes, madres y padres de familia y a todo el personal que**

¹Según datos de la organización no gubernamental Centro Costarricense de Atención al Bullying, brindados el 2 de mayo de 2017. Disponible en <http://www.monumental.co.cr/2017/05/02/mas-del-60-de-estudiantes-son-victimas-del-bullying-en-costa-ricaacoso-llega-a-las-universidades/>, consultado el 9 de marzo de 2018.



R-78-2018
Página 3 de 3

- labora en las escuelas y colegios del país, que promuevan la comunicación no violenta, fomenten el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y apoyen la convivencia y las relaciones basadas en el respeto mutuo, de manera tal que se prevenga esta conducta en el ámbito educativo y familiar.
3. Hacer un llamado a la familia, el Estado y la academia sobre la necesidad de redoblar los esfuerzos para profundizar en la resolución de esta problemática y promover la apertura de espacios que permitan concientizar, prevenir y disminuir sus consecuencias.
 4. Instar al Ministerio de Educación Pública a difundir, de manera permanente, el "Protocolo de actuación en situaciones de *bullying*", y asegurar que se disponga del personal capacitado para el manejo de este tipo de situaciones; esto, con el propósito de facilitar el abordaje integral de este problema.
 5. Exhortar a la Asamblea Legislativa a realizar una revisión integral de la ley N.º 9404, aprobada el 20 de diciembre de 2016, denominada: *Ley para la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y formativas frente al acoso escolar o bullying* con el propósito de mejorar y actualizar esta ley a la realidad nacional actual.
 6. Difundir en los diferentes medios de comunicación este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

Ateentamente,

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector a.i.



RECTORIA

KCM

C: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Director, Consejo Universitario
Archivo



2018

Las Universidades Públicas por
la Autonomía, la Reglamentación
y los Derechos Humanos